



Resolución Jefatural

Nº 1249-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1669-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1585-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 52481-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “[l]os costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida norma, dispone que “Los materiales de estudios son los instrumentos o herramientas exigidos por las IES u OC para el cumplimiento del desarrollo del plan de estudios”; asimismo, en relación al concepto de materiales de estudios, el numeral 39.1 de su artículo 39, precisa que “Los costos se determinan en función a la información remitida por la IES u OC”;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la competencia técnica asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“Elaborar informes así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, como resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que gestione la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Documento DPA-110-2024 de fecha 4 de julio de 2024, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas remite información de los costos no académicos por concepto de materiales e instrumentos de estudio de la carrera profesional de Odontología para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1669-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos, considera viable determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II los costos no académicos por concepto de materiales e instrumentos de estudio de la carrera profesional de Odontología de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas informa sobre los costos no académicos de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1585-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la

veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos no académicos por concepto de materiales e instrumentos de estudios de la carrera profesional de Odontología de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas					
Sede	Todas las sedes elegibles					
Carrera	Odontología					
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables					
Periodo	2024-I y 2024-II					
Ciclo	Concepto	Instrumental y equipos	Costo de tratamiento por ciclo	Proyecto de tesis	Otros gastos	TOTAL
1	Instrumental y materiales	S/ 250.00	-	-	-	S/ 250.00
2	Instrumental y materiales	S/ 500.00	-	-	-	S/ 500.00
3	Instrumental y materiales	S/ 500.00	-	-	-	S/ 500.00
4	Instrumental, materiales y código de vestimenta del CUS	S/ 5,000.00	-	-	S/ 400.00	S/ 5,400.00
5	Instrumental, materiales, tratamientos clínicos y código de vestimenta del CUS	S/ 15,00.00	S/ 1,931.00	-	S/ 500.00	S/ 17,431.00
6	Instrumental, materiales y tratamientos clínico	S/ 10,500.00	S/ 2,733.00	-	-	S/ 13,273.00
7	Instrumental, materiales y tratamientos clínico	S/ 8,000.00	S/ 5,204.00	-	-	S/ 13,204.00
8	Instrumental, materiales, tratamientos clínicos, costo variable de ejecución de tesis y material para cursos de comunitaria	S/ 8,000.00	S/ 4,718.00	S/ 2,500.00	-	S/ 15,218.00
9	Instrumental, materiales, tratamientos clínicos y material para cursos de comunitaria	S/ 6,000.00	S/ 8,942.00	-	S/ 100.00	S/ 15,042.00
10	Otros gastos	-	-	-	S/ 150.00	S/ 150.00

* Los gastos mencionados en la tabla son referenciales. Por ejemplo, el instrumental y equipos dependerá bastante de la marca y de la casa comercial donde se adquieran. En cuanto al proyecto de tesis, dependerá del tema escogido y del diseño de estudio que se vaya a desarrollar. Asimismo, podría haber algunas variaciones en la solicitud de otros gastos, cabiendo la posibilidad de que estos aumenten o disminuyan el presupuesto aproximado por ciclo académico.

** Otros gastos hacen referencia al material de clase que el estudiante pueda requerir, ya sea la adquisición de un scrub, foto copias, impresiones, útiles de escritorio y código de vestimenta del Centro universitario de salud.

*** Puede que algunos instrumentales y materiales se repitan de ciclo a ciclo, lo cual haría que el presupuesto aproximado sea ligeramente menor.